



CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando del presente asunto. Sírvase proveer. Puerto Asís, 02 de noviembre de 2022.

Diana Catalina España Ramos

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO**

Auto Interlocutorio No. 1066

CIUDAD Y FECHA	03 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	GILVER ENRIQUE HOYOS
DEMANDADO	NERY LUZ TORO GUERRA
RADICADO	865683184001-2022-00126-00

Vista el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que, a índice 11 del expediente digital, el día 29 de agosto de 2022 la parte demandada solicita a través de su apoderada “se dé el trámite de un proceso de divorcio de mutuo acuerdo”, la cual no ha sido puesta en conocimiento de la parte demandante.

Por lo expuesto, se hace necesario poner en conocimiento de la petición efectuada a la parte demandante con el fin de que proceda a pronunciarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, e informe a este Despacho si está de acuerdo en que se tramite el proceso de divorcio por mutuo acuerdo, de ser así, el abogado de la parte actora deberá manifestar que su poderdante está de acuerdo con la causal aludida y aporta el documento que dé cuenta de tal manifestación.

Conforme lo anterior, se dispone por **secretaria** se remita a la parte demandante la petición mencionada.

Igualmente se indica que, de estar de acuerdo la parte demandante con la causal de mutuo acuerdo se procederá a dictar sentencia anticipada.

Finalmente, se recuerda a los apoderados uno de los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso, Numeral 14. “(...) Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso (...)”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196d0c53023515d9a00abf7aa9deb630b07532e64deb000f2fba10348fa21ffa**

Documento generado en 03/11/2022 03:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>